



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO, ALCANCE, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene como objeto regular los mecanismos y procedimientos del proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento tiene alcance a todas las organizaciones sociales u organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción distrital de Punta Negra.

Artículo 3. Principios

El presente reglamento se basa en los siguientes principios:

- Autonomía.
- Imparcialidad.
- Igualdad.
- Independencia.
- Jurisdicción.
- Legalidad.
- Libertad.
- Objetividad.

Artículo 4. Definiciones

- **Acta Padrón:** Documento donde se registran las etapas e incidencias de un proceso electoral. Comprende las actas electorales (de instalación, sufragio y escrutinio) y el padrón de electores.
- **Acta de Instalación:** Parte del acta electoral donde se registra la instalación de la mesa de sufragio, la cantidad de cédulas recibidas y las observaciones (si las hubiera). Este documento deben firmarlo todos los miembros de mesa (titulares y suplentes) ya que constituye la única prueba de que un miembro de mesa ha cumplido con el cargo.
- **Acta de Sufragio:** Parte del acta electoral donde se registra el inicio y fin del sufragio anotando las incidencias respectivas antes de iniciar etapa de escrutinio. En este documento se anotan las incidencias ocurridas durante el sufragio, el total de Delegados Electores que votaron y el total de cédulas que no se usaron.





- **Acta de Escrutinio:** Parte del acta electoral donde se registran los resultados electorales.
- **Ánfora Electoral:** Caja donde se depositan las cédulas de la votación correspondiente.
- **Cámara Secreta:** Recinto cerrado, sin otra comunicación al exterior que la que permite la entrada y salida al lugar donde funciona la Mesa de Sufragio, debe estar completamente aislado y contar con espacio suficiente para actuar con libertad. No se permite dentro de la cámara secreta efecto alguno de propaganda electoral.
- **Candidato:** Representante de la sociedad civil que aspira a desempeñar el cargo de consejero del Consejo de Coordinación Local Distrital, a través del voto popular.
- **Cédula:** Documento a través del cual el Delegado Electoral vota.
- **Circunscripción Electoral:** Lugar o unidad territorial donde se realiza un proceso electoral.
- **Cuota de género:** Porcentaje establecido por ley para asegurar la participación de mujeres o varones en la lista de candidatos.
- **Cuota joven:** Porcentaje establecido por ley para asegurar la participación de jóvenes mujeres o jóvenes varones en la lista de candidatos.
- **Escrutinio:** Etapa del proceso electoral que consiste en la verificación, clasificación y conteo de los votos para registrar los resultados de una elección.
- **Impugnación:** Interpone un recurso u observación.
- **Impugnación al voto:** Es la observación a una o varias cédulas formuladas por los miembros de mesa o algún personero de una de las Listas de Candidatos; la misma que los Miembros de Mesa deberán resolver inmediatamente. En caso de declarada fundada la impugnación se procede a escrutinizar la cédula; siendo que, para el caso de declararse fundada, la cédula no se escruta y se coloca en un sobre especial que se enviará al Comité Electoral para que resuelva dicha impugnación.
- **Instalación de la Mesa:** Inicio de las actividades electorales por los miembros de la mesa.
- **Observador:** Instituciones nacionales e internacionales encargadas de la búsqueda y recopilación de información, respecto de las diversas etapas del proceso electoral y sus resultados, para luego emitir sus apreciaciones, para lo cual actúan a través de sus representantes debidamente acreditados ante el JNE.
- **Organización Social u Organizaciones de la Sociedad Civil:** Son aquellas personas naturales, jurídicas o de ambas, que de forma organizada se encuentran inscritas o no en los Registros Públicos, en el Registro Único de Organizaciones Sociales u otros registros, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.
- **Personeros:** Es el Delegado Elector inscrito ante el Padrón Electoral que vela y representa los intereses de determinada Lista de Candidatos sometida a elección popular, en el desarrollo de un proceso electoral. La representación que ejerce el personero es exclusiva a una Lista de Candidatos.
- **Período Electoral:** Es el período que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral desde que se realiza la convocatoria hasta que la proclamación de los resultados electorales que de firme.
- **Voto:** Es la materialización del derecho al sufragio. Es personal, libre, igual y secreto. Se entiende como un derecho que es ejercido sólo con el Documento Nacional de Identidad otorgado por el RENIEC. Los Delegados Electores están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto no es obligatorio.



- **Voto Válido:** Para que un voto sea considerado válido, el Delegado Elector debe marcar la foto y/o símbolo del candidato con un aspa o una cruz. Necesariamente la intersección de las líneas debe estar dentro de los recuadros. El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.
- **Voto Nulo:** Un voto se considera nulo cuando el Delegado Elector marcó más de un símbolo, cuando lleva escrito el nombre, la firma o el número del DNI, los emitidos en cédulas no entregadas por el miembro de mesa, los emitidos en cédula rota en algunas de sus partes, cuando la intersección de la cruz o el aspa está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparece en la lista del nombre de cada lista, los emitidos a favor de listas que no pertenecen a la jurisdicción electoral donde se efectúa la votación, en los que el Delegado Electoral agregó el nombre de organizaciones, listas o nombres de candidatos a los que están impresos o cuando repitan los mismos nombres impresos, cuando aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.
- **Votos en Blanco:** Cuando no se marca ninguna opción en la cédula de sufragio.

TITULO SEGUNDO

DEL MARCO NORMATIVO, RUOS Y LIBRE REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Sub Capítulo I

De la Marco Normativo

Artículo 5. Del Marco Normativo

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N°2363-2021-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana.

Sub Capítulo II

Del Reglamento Único de Organizaciones Sociales

Artículo 6. Del registro único de organizaciones sociales

Es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo del área de Participación Vecinal de la MDPN, en sus respectivos niveles de las organizaciones sociales ubicadas al interior de la jurisdicción distrital. Su operatividad se rige por la Ordenanza N°2363-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana.

Artículo 7. Tipos y Niveles de Organización Social

Se consideran como organizaciones sociales, las establecidas en el artículo 5 y 6 de la Ordenanza N° 2363-MML, de conformidad a los Anexos N° 1 y 2, "Tipos de Organizaciones Sociales", y "Niveles de Organizaciones Sociales", respectivamente, las mismas que forman parte integrante del presente reglamento.





Artículo 8. Autonomía de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil

Se reconoce la autonomía, respetándose los procedimientos y normas internas de las organizaciones, quedando fuera del ámbito de competencia del reglamento, aquellas situaciones de conflictos generadas en la vida social de la organización.

Artículo 9. Personería Jurídica de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil

Las organizaciones, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en el Título IV de la Ordenanza N° 2363-MML, deberán previamente contar con el registro y reconocimiento municipal en el RUOS.

Artículo 10. Otros Registros

En caso que la organización no se encuentre inscrita en el RUOS, podrá adjuntar información de otros registros por ejemplo, el registro de las APAFA del MINEDU o el registro de asociaciones de la SUNARP, las juntas de regantes de la ANA, las juntas vecinales de seguridad ciudadana en la PNP, la relación de comunidades campesinas y nativas del MINAG o los CLAS del MINSAL, entre otros, que se encuentren dentro de la jurisdicción distrital, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 13 del presente reglamento.

Sub Capítulo III

Del Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 11. Del Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil

El Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil es el documento público en el que se registrarán las solicitudes presentadas por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que, por decisión de sus integrantes, desean participar en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra".

Estas solicitudes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento y serán presentados por Mesa de Partes de la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia. Para ser admitidos por Mesa de Partes, las solicitudes deberán contar en el V°B° del Área de Participación Vecinal, para su administración.

La solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de la información y contenido, la que estará debidamente suscrita por el representante de la organización social u organización de la organización social u organización de la sociedad civil.

El Comité Electoral solicitará a la Secretaría General la apertura del Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil. El Área de Participación Vecinal será la encargada de su tenencia y actualización en coordinación con el Comité Electoral.

Artículo 12. De las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Para fines del presente reglamento, se considera como organizaciones sociales u organizaciones de la sociedad civil a:

- ❖ Las organizaciones con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente constituidas o inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales,



siempre y cuando acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.

- ❖ Las organizaciones creadas o reconocidas por la ley, inscritas en otros registros, de conformidad al artículo 10 del presente reglamento que cuenten con autonomía organizativa, administrativa o económica y que se encuentren dentro de la jurisdicción distrital y que no estén inscritas en ningún órgano de las entidades de administración pública, siempre y cuando acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.

Asimismo, los Agentes Participantes inscritos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020, podrán solicitar su inscripción en el libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para participar como Delegados Electores, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 13. De los requisitos para la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil

- a) Solicitud de inscripción del Delegado Elector en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (Formato N° 1), dirigido a la autoridad municipal con atención al presidente del Comité Electoral.
- b) Copia Simple del Acta de Asamblea General que designa al Delegado Elector (Formato N°2A) o Copia Simple del Acta de Reunión de Junta Directiva que designa al Delegado Elector (Formato N° 2B).
- c) Copia Fedateada de la Resolución Municipal de reconocimiento de Junta Directiva vigente o Copia Fedateada del documento de reconocimiento de la Junta Directiva Vigente de otros registros, de conformidad a los artículos 9 y 11 del presente reglamento electoral.
- d) Declaración Jurada de Residencia y no contar con Antecedentes del Delegado Elector (Formato N° 3).

Artículo 14. Del procedimiento de inscripción en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil

El proceso de inscripción se inicia con la presentación de los requisitos, a través del Formato N° 1) "Solicitud de inscripción del Delegado Elector de la organización en el Libro de Organizaciones de la Sociedad Civil para participar en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de la Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra".

Presentada la solicitud, el Comité Electoral procederá a la revisión y evaluación de las solicitudes relacionando al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento, en coordinación con el Área de Participación Vecinal, el mismo que emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada dicha solicitud. Una vez transcurrido el plazo sin que el Comité Electoral se pronuncie, se considerará dicha solicitud como aprobada para su inscripción en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cumpliendo el plazo de inscripción, el Comité Electoral publicará en el Frontis de la MDPN y su Página Web Institucional, el Padrón electoral Preliminar de Delegados Electores, Inscritos en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes participarán en el proceso electoral, al día siguiente del cierre de la inscripción.

Una vez publicado el Padrón Electoral Preliminar, los recursos de impugnación pueden ser presentados por cualquier ciudadano o representante de la organización del distrito, en los plazos establecidos en el cronograma electoral, la misma que debe respaldarse con documentos que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.



Para la admisión del recurso de impugnación por Mesa de Partes en el plazo establecido, el Solicitante deberá adjuntar a su solicitud, las copias notariadas o copias fedateadas de los documentos que demuestren lo que se alega, teniendo como base el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.

Una vez admitido el recurso de impugnación, el Comité Electoral notificará por escrito a la organización respectiva. El Área de Participación Vecinal apoyará al Comité Electoral para la entrega de las notificaciones. Para la presentación de los descargos ante el recurso de impugnación presentado, la organización notificada tendrá un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de absolver dicho recurso a partir del día siguiente de notificado, el mismo que deberá adjuntar copia fedateada de los documentos que considere pertinente.

El Comité Electoral Resolverá dicho recurso, previa evaluación de los documentos presentados como descargo, a través de Mesa de Partes por la organización notificada, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. El Comité Electoral es autónomo y resuelve en única instancia, siendo sus decisiones inapelables.

El comité Electoral publicará en el Frontis de la MDPN y su Página-Web Institucional, el Padrón Electoral Definitivo del Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes participarán en el proceso electoral. Dicho comité emitirá una Constancia de Participación de Delegado Elector para participar en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local distrital de la Municipalidad de Punta Negra".

TÍTULO II

DISPOSICIONES EPECÍFICAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 15. De la organización del proceso de elección

La organización del proceso electoral comprende las siguientes etapas:

- a) Conformación del Comité Electoral.
- b) Convocatoria a Elecciones.
- c) Aprobación del Padrón Electoral.
- d) Inscripción de Candidaturas.
- e) Inscripción de Candidaturas Hábiles.
- f) Elaboración del Material Electoral.
- g) Designación de Miembros de mesa.
- h) Jornada Electoral.
- i) Publicación de Resultados.
- j) Proclamación y Juramentación.



Sub Capítulo I

De la Conformación del Comité Electoral

Artículo 16. Del Comité Electoral

El Comité Electoral es la autoridad a cargo del desarrollo del proceso en cumplimiento del reglamento electoral. Es designado por la autoridad municipal mediante Resolución de Alcaldía.

Se encuentra integrado por cinco (5) funcionarios: tres (3) titulares y dos (2) suplentes, siendo los cargos de presidente, secretario y Vocal.

El Comité Electoral conducirá el desarrollo del proceso electoral de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, y de las demás normas complementarias que se emitirán para dicho proceso.

El Comité Electoral solicitará por escrito la asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y de la Asociación Civil Transparencia.

Artículo 17. De las funciones del Comité Electoral

Entre sus funciones se encuentran:

- a) Cumplir con lo establecido en el reglamento electoral y los plazos del proceso electoral.
- b) Aprobar el Padrón Electoral.
- c) Emitir actos resolutivos, constancias e informes.
- d) Redactar y suscribir las Actas Electorales.
- e) Aprobar el Material Electoral.
- f) Planificar y conducir el proceso electoral.
- g) Designar a los Miembros de Mesa, si fuera necesario.
- h) Administrar Justicia Electoral.
- i) Proclamar y Juramentar a la Lista Ganadora del proceso electoral.
- j) Las demás funciones que se establezcan por Decreto de Alcaldía.

Sub Capítulo II

De la Convocatoria a Elecciones

Artículo 18. De la Convocatoria

La autoridad municipal, convoca al proceso electoral mediante Decreto de Alcaldía en el que se indicará la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto electoral; asimismo, mediante dicho decreto se aprobará el Cronograma Electoral.

La convocatoria será publicada por los medios de comunicación masiva de los que disponga la MDPN (banderolas, página web institucional, folletería y afiches, entre otros), de acuerdo a la disponibilidad de recursos. La publicidad del proceso de electoral permitirá la participación más amplia de las organizaciones, lo que asegurará la participación de las organizaciones ante el CCDL.



Sub Capítulo III

De la Aprobación del Padrón Electoral

Artículo 19. De la aprobación del Padrón Electoral

El Padrón Electoral es la relación de personas consideradas como Delegados Electores que se encuentran inscritos en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes participarán en el proceso electoral. El listado de las personas habilitadas para votar, es garantía de que cada voto corresponde a una sola organización y sirve para establecer el número de sufragantes y de ausentes en el día de la elección.

El comité Electoral aprueba el Padrón Electoral, para lo cual emitirá la respectiva resolución.

Artículo 20. De la Publicación del Padrón Electoral

Una vez cumplido el plazo de inscripción en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 14 del presente reglamento, el Comité Electoral publicará el Padrón Electoral en el Frontis de la MDPN y su Página Web Institucional.

Las decisiones que toma el Comité Electoral son inapelables. Estas deben constar por escrito y ser comunicadas a las partes interesadas. El Padrón Electoral será de utilidad a los Delegados Electores para elaborar la Lista de Candidatos.

Sub Capítulo VI

De la Inscripción de Candidaturas

Artículo 21. De la Inscripción de Candidaturas

Una vez publicado el Padrón Electoral, y conociéndose quiénes son los Delegados Electores, estos procederán a coordinar y elaborar las Listas de Candidatos para participar como candidatos en el proceso electoral.

Los candidatos deben crear alianzas y conformar listas cerradas a las que se les asignará un número en la cédula de votación. Estas Listas de Candidatos deben promover la igualdad entre hombres y mujeres, como mínimo un 30% de mujeres u hombres; y la promoción de la participación juvenil como mínimo un 20%; así como la representación zonal, como requisito para formalizar su inscripción.

La Solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de la información y contenido, la que estará debidamente suscrita por el Coordinador de la Lista de Candidatos según corresponda. Estas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 22 del presente reglamento.

Artículo 22. De los Requisitos para ser Candidatos

- Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Proceso Electoral (Formato N° 4), dirigido a la autoridad municipal con atención al presidente del Comité Electoral.
- Copia Fedateada del Acta de Conformación de Lista de Candidatos (Formato N° 5).
- Declaración Jurada de no encontrarse incurso en ellos supuestos establecidos en el artículo 8 y 9 de la Ley N° 26884, Ley de Elecciones Municipales (Formato N° 6).



- d) Declaración Jurada de no tener ningún conflicto de intereses con la Municipalidad Distrital de Punta Negra (Formato N° 7).
- e) Copia simple de la Constancia de Participación como Delegado Elector.

Artículo 23. Del Procedimiento de Inscripción de Candidatos

El proceso de inscripción de candidaturas se inicia con la presentación de los requisitos, a través del Formato N° 5: "Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al proceso electoral".

Presentada la solicitud, el Comité Electoral procederá a la revisión y evaluación de las solicitudes relacionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 del presente reglamento, el mismo que emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada dicha solicitud. Una vez transcurrido el plazo sin que el Comité Electoral se pronuncie, se considera dicha solicitud como aprobada para su inscripción en el proceso electoral.

Cumpliendo el plazo de inscripción, el Comité Electoral publicará en el Frontis de la MDPN y su Página Web Institucional, las Listas Candidatos Preliminar que participarán en el proceso electoral, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles al cierre de la inscripción.

Una vez publicada las Listas de Candidatos Preliminar, Los recursos de tachas pueden ser presentadas por cualquier ciudadano o representante de la organización del distrito, en los plazos establecidos en el cronograma electoral, la misma que debe respaldarse con documentos que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 del presente reglamento.

Para la admisión del recurso de tacha por Mesa de Partes en el plazo establecido, el Solicitante deberá adjuntar a su solicitud, las copias notariadas o copias fedateadas de los documentos que demuestren lo que se alega teniendo como base el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 del presente reglamento. En dicha solicitud se deberá consignar los nombres y apellidos completos del que presenta la tacha, no aceptándose tachas anónimas y los fundamentos de la tacha, tanto de hecho como de derecho, de ser el caso.

Una vez admitido el recurso de tacha, el Comité Electoral notificará por escrito al Coordinador de la Lista de Candidatos respectiva. El Área de Participación Vecinal apoyara al comité Electoral para la entrega de las notificaciones. Para la presentación de los descargos ante el recurso de tacha presentado, la Lista de Candidatos notificada tendrá un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de absolver dicho recurso a partir del día siguiente de notificado, el mismo que deberá adjuntar copia fedateada de los documentos que considere pertinente.

El Comité Electoral resolverá dicho recurso, previa evaluación de los documentos presentados como descargo, a través de Mesa de Partes por la Lista de Candidatos notificada, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. El Comité Electoral es autónomo y resuelve en única instancia, siendo sus decisiones inapelables; siendo facultad de este órgano electoral resolver la procedencia o improcedencia de las tachas, diciendo si mantiene o excluye al candidato o Lista de Candidatos del proceso electoral.

El Comité Electoral publicará en el Frontis de la MDPN y su Página Web institucional, las Listas de Candidatos quienes participarán en el proceso electoral. Dicho comité emitirá una Constancia de Candidatura de Lista de Candidatos que participará del "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante al Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra".

Sub Capítulo V

De la Publicación de las Candidaturas Hábles

Artículo 24. – De la Publicación de Candidatos Hábles

Una vez culminando el periodo de tachas y las resoluciones respectivas, ya se cuenta con las candidaturas hábles, es decir serán éstas las aptas para participar en el proceso electoral.

El Comité Electoral publicará en el Frontis de la MDPN y su Página Web Institucional, las Lista de Candidatos Definitiva, quienes participarán en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra".

Sub Capítulo VI

De la Elaboración del Material Electoral

Artículo 25. – De la Elaboración del Material Electoral

La elaboración de los materiales electorales para el proceso electoral, estará a cargo del Comité Electoral. La elaboración de los materiales electorales para el proceso electoral, estará a cargo del Comité Electoral y ser hará posterior a la publicación de la Lista de Candidatos Definitiva. Su aprobación se hará a través de resolución de Comité Electoral.

Sub Capítulo VII

De la Designación de los Miembros de Mesa

Artículo 26. De la Designación de los Miembros de Mesa

La designación de los Miembros de Mesa para el proceso electoral, se realizará mediante Resolución de Alcaldía. Siendo la instancia encargada de recibir a los Delegados Electores y su voto. En la Mesa de Votación se realizará la instalación, el sufragio y el conteo o escrutinio de los votos durante la jornada electoral.

Sub Capítulo VIII

De la Jornada Electoral

Artículo 27. De la Jornada Electoral

La jornada electoral es el día de las elecciones. En este día se instalará la Mesa de Sufragio como mínimo de tres (3) los miembros presentes a las 08:30 horas en el lugar de votación designado y en la fecha programada para el acto electoral según el cronograma electoral aprobado; procediendo a verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección.

La Votación se inicia a las 09:00 horas y termina a las 16:00 horas, lo cual se registrará en el Acta de Instalación, que será firmada por los miembros de la Mesa de Sufragio y Personeros presentes. Si la Mesa Electoral no se ha instalado hasta las 12:00horas ya no podrá instalarse ni efectuar la votación.





Habr  un  nfora para colocar las c dulas de votaci n los Delegados Electores y votaran s lo los Delegados Electores que figuren en el Padr n Electoral. La votaci n se producir  de la manera siguiente:

1. Los miembros de la Mesa de Sufragio y los Personeros proceder n a firmar las c dulas de votaci n.
2. Los miembros de Mesa de Sufragio recepcionar n el DNI del Delegado Elector y verificar n que figure en el Padr n Electoral.
3. Una vez ubicado en el Padr n Electoral se le entrega la c dula de votaci n.
4. El Delegado Elector deja su DNI al Comit  Electoral y pasa a la C mara Secreta. All  marca con un aspa o cruz en la c dula de votaci n el n mero de la Lista de Candidatos de su preferencia. Sale de la c mara secreta y coloca su voto en el  nfora que corresponda.
5. Despu s se acerca a la Mesa de Votaci n y firma junto a sus nombres y apellidos, pone su huella digital, en el Padr n Electoral su dedo  ndice con la tinta indeleble, recibe su DNI y se retira por haber cumplido con votar.

Los Delegados Electores invidentes, adultos mayores y los analfabetos o iletrados, son los  nicos que pueden ingresar a la C mara Secreta acompa ados de una persona de su confianza.

Terminada la votaci n, el Presidente de la Mesa de Sufragio escribe en el Padr n Electoral "NO VOTO" al lado de los nombres de los Delegados electores que no acudieron a votar, firma al pie del Padr n e invita a firmar a los dem s miembros de mesa y personeros.

Durante el periodo de votaci n solo permanecer n en el local de votaci n los miembros del comit  electoral, los miembros de mesa de sufragio y los personeros debidamente acreditados; quedando absolutamente prohibida la presencia de los candidatos, dirigentes y p blicos en general, quienes permanecer n en las afueras del local.

Una vez firmada el acta de sufragio, se procede al escrutinio en el mismo local de votaci n, en presencia de los personeros acreditados, los cuales podr n ingresar al inicio y en cualquier momento del escrutinio.

Las c dulas de votaci n no utilizadas deben ser destruidas antes del inicio del escrutinio.

Abierta el  nfora se verificar  que las c dulas electorales sean las que se autorizaron con las firmas de todos los miembros de la Mesa de Sufragio y los Personeros procediendo a separar las que no tengan las firmas mencionadas. Se confrontan el n mero de c dulas con la cantidad de votantes que aparecen en el padr n electoral y el acta de sufragio; si hubiera m s c dulas se procede a destruir el excedente tomadas al azar.

Si las c dulas son menos, solo se dejar  constancia y se continuar  con el escrutinio. Todas las c dulas escrutadas, deben ser guardadas en el  nfora.

Se considera votos v lidos a aquellos en que la intersecci n del aspa o cruz se ubique al interior del recuadro correspondiente a la lista de preferencia.

Se considera voto nulo en caso la intersecci n del aspa o cruz se ubique fuera del recuadro o se haya viciado la c dula con cualquier tipo de inscripci n.

Terminado el escrutinio, se llena y se suscribe el acta de escrutinio, firman los miembros de la mesa de sufragio y los personeros presentes, se coloca el cintillo de seguridad y se pone dentro del  nfora, con la c dulas, las actas electorales, los sobres con votos impugnados y se entregan al Comit  Electoral.

En caso de empate entre dos o m s listas, el comit  electoral convocara a una segunda vuelta en el plazo m ximo de dos (2) d as. Efectuado el escrutinio y de persistir el empate, en el mismo d a se proceder  a definir a la lista ganadora mediante sorteo.





El comité electoral proclamará y juramentará como ganadora a la lista que obtenga mayoría simple del total de votos válidos, emitiéndose la respectiva acta electoral, la misma que será

suscrita en tantos ejemplares como sea necesario, garantizando su entrega de la siguiente manera:

- un ejemplar para el presidente del comité electoral.
- un ejemplar a la autoridad municipal de la municipalidad distrital de Punta Negra, para la emisión de la resolución y entrega de credenciales respectivas.
- un ejemplar al representante de la ONPE.
- un ejemplar para cada personero.

En el mismo acto, los representantes elegidos suscribirán una declaración de compromiso en la que se comprometen a ejercer el cargo con eficiencia, transparencia y responsabilidad hasta el término de su mandato, desempeñado un rol activo y promoviendo la concertación y la participación democrática de la ciudadanía en la gestión del desarrollo local.

El comité electoral comunicará mediante oficio a la autoridad municipal, la relación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital, elegidos en el acto electoral, del mismo modo será publicada y difundida.

Sub Capítulo XI

De la Publicación de Resultados

Artículo 28. De la Publicación de Resultados

Una vez finalizado el escrutinio, el Comité Electoral entregará los resultados del proceso electoral a la autoridad municipal, con el fin de que informe a la población en general. Los resultados también deberán ser publicados en espacios públicos y a través de medios de comunicación local, con el objetivo de que la población esté enterada de los nuevos representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Sub Capítulo X

De la Proclamación y Juramentación



Artículo 29. De la Proclamación y Juramentación

Una vez publicados los resultados, el Comité Electoral proclama a la Lista de Candidatos y la autoridad municipal procede a entregar las credenciales y juramentar a los nuevos representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, en acto público y en presencia de los dirigentes de las organizaciones sociales, los Delegados Electores y población en general.



TÍTULO III

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA: FACULTAR a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para que mediante Decreto de Alcaldía y Resolución de Alcaldía apruebe los procedimientos complementarios de la presente ordenanza para el desarrollo del "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra (2022-2024)".

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE





Formato N°1
"Solicitud De Descripción Del Delegado Elector En El Libro Registro De Organizaciones De La Sociedad Civil"
(Proceso De Elección De Representantes De La Sociedad Civil Ante El Consejo De Coordinación Local Distrital De La Municipalidad Distrital De Punta Negra)

Día	Mes	Año

Punta Negra,

Señora:

JULIA IBET TATAJE TABOADA

Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

Av. San José y los Calamares S/N-Punta Negra

Atención: presidente del Comité Electoral

Presente. –



Requisitos	Documentos adjuntos	Marcar con un aspa o cruz	N° de Folios
a)	Formato N° 1 de Solicitud de Inscripción del Delegado Elector en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.		
b)	Formato N° 2ª Copia Simple del Acta de Asamblea General que designa al Delegado Elector.		
	Formato N° 2B Copia Simple del Acta de Reunión de Directiva que designa al Delegado Elector.		
c)	Copia Fedateada de la Resolución Municipal de reconocimiento de Junta Directiva vigente.		
	Copia Fedateada del Documento que reconocimiento de Junta Directiva vigente de otros registros de conformidad a los artículos 9 y 11 del reglamento electoral.		



Formato N°3 Declaración Jurada de Residencia y no contar con Antecedentes del delegado Elector.		
TOTAL		

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de solicitar la inscripción del Delegado Elector en elector en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad para participar en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra".

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento electoral, cumplo con adjuntar los siguientes requisitos:

Para estar informado sobre las actividades que se programen durante el desarrollo del proceso electoral sírvase comunicar al Señor(a) _____

Identificado con DNI N° _____ representante de la organización de la sociedad civil denominada _____

_____ al teléfono _____ o al correo electrónico _____

Sin otro particular, quedo de Ud.,

Atentamente

Firma:

DNI N° _____





FORMATO N° 2A
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL QUE DESIGNA AL DELEGADO ELECTOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL"

(PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA)

Siendo las _____ horas, de fecha _____ reunidos en el local de _____

_____ previa convocatoria de agenda: DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ELECTOR (Titular y Suplente) y contando con el quorum reglamentario, se llevó a cabo dicha asamblea general.

La organización de la sociedad civil:

Denominada	:	
Con dirección legal en	:	
De la comunidad de	:	
Perteneciente a la zona de	:	
Siendo de tipo de organización	:	
Con nivel de organización	:	
Y con N° de Asociados	:	

A la que represento informo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento electoral, es deber de la organización, designar al Delegado Elector para participar del proceso electoral.

Luego de las coordinaciones, propuestas y deliberaciones, la organización en asamblea general designa por mayoría a los siguientes Delegados Electores en calidad de Titular y Suplente, Promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y participación juvenil:

DELEGADO ELECTOR(Titular)	
Nombres y Apellidos	:
N° DNI	:
Adjunta copia de DNI	: Si
Dirección de domicilio	:
Cargo que ocupa en la organización	:
Género	:
DELEGADO ELECTOR (Suplente)	
Nombres y Apellidos	:
N° DNI	:
Adjunta copia de DNI	: Si
Dirección de domicilio	:
Cargo que ocupa en la organización	:
Género	:



Asimismo, se encarga al Señor _____

identificado con DNI N° _____, miembro de la organización, a realizar las gestiones para la inscripción del Delegado Elector en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad civil.

Siendo las _____ horas, de fecha _____, los miembros de la junta directiva y miembros de la organización, participantes en la asamblea general, suscriben la presente acta en señal de conformidad.





Formato N° 2A

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL QUE DESIGNA AL DELEGADO ELECTOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL"

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local

Distrital de la Municipalidad Distrital de Punta Negra)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA





Formato N°2B

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL QUE DESIGNA AL DELEGADO ELECTOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL"

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local

Distrital de la Municipalidad Distrital de Punta Negra)

Siendo las _____ horas, de fecha _____ reunidos en el local de _____

_____ previa convocatoria de agenda: DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ELECTOR (Titular y Suplente) y contando con el quorum reglamentario, se llevó a cabo dicha asamblea general.

La organización de la sociedad civil:

Denominada	:	
Con dirección legal en	:	
De la comunidad de	:	
Perteneciente a la zona de	:	
Siendo de tipo de organización	:	
Con nivel de organización	:	
Y con N° de Asociados	:	

A la que represento informo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento electoral, es deber de la organización, designar al Delegado Elector para participar del proceso electoral.

Luego de las coordinaciones, propuestas y deliberaciones, la organización en asamblea general designa por mayoría a los siguientes Delegados Electores en calidad de Titular y Suplente. Promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y participación juvenil:



DELEGADO ELECTOR(Titular)	
Nombres y Apellidos	:
N° DNI	:
Adjunta copia de DNI	: SI
Dirección de domicilio	:
Cargo que ocupa en la organización	:
Género	:
DELEGADO ELECTOR (Suplente)	
Nombres y Apellidos	:
N° DNI	:
Adjunta copia de DNI	: SI
Dirección de domicilio	:
Cargo que ocupa en la organización	:
Género	:



Asimismo, se encarga al Señor _____

identificado con DNI N° _____, miembro de la organización, a realizar las gestiones para la inscripción del Delegado Elector en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad civil.

Siendo las _____ horas, de fecha _____, los miembros de la junta directiva y miembros de la organización, participantes en la asamblea general, suscriben la presente acta en señal de conformidad.





Formato N°2B

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL QUE DESIGNA AL DELEGADO ELECTOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL"

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Punta Negra)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA





Formato N°3

"DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA Y NO CONTAR CON ANTECEDENTES DEL DELAGADO ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL"

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra)

Yo, _____ identificado con DNI N° _____
con domicilio ubicado en _____, zona de
_____, distrito de Punta Negra,
provincia y departamento de Lima, designado como Delegado Elector _____ (Titular y/o
Suplente) por la organización denominada _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

La residencia en la cual hago vivencia queda ubicada en la dirección que consignación mi DNI y es requisito para ser miembro de la organización.	SI
Soy miembro de la organización que me designa como Delegado Elector (Titular) y mis datos están registrados en el Libro Padrón de Socios de la mencionada organización	SI
Tengo antecedentes penales, policiales	NO

Conozco las responsabilidades y declaro la veracidad de la información que consigno, y me someto a los controles y denuncias posteriores a lo que las normas vigentes sobre la falsedad de documentación o información diera lugar.

Suscribo la presente declaración jurada a las _____ horas, de fecha _____



Firma



Formato N°4

"SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS AL PROCESO ELECTORAL"

(Proceso de Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra)

Día	Mes	Año

Punta Negra,

Señora:

JULIA IBET TATAJE TABOADA

Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

Av. San José y los Calamares S/N-Punta Negra

Atención: presidente del Comité Electoral

Presente. –

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar la inscripción de candidaturas al proceso electoral denominado "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra".

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento electoral, cumplo adjuntar los siguientes requisitos:

Requisitos	Documentos adjuntos	Marcar con un aspa o cruz	N° de Folios
a)	Formato N° 4: Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Proceso Electoral.		
b)	Formato N° 5: Copia fedateada del Acta de Conformación de Lista de Candidatos.		
c)	Formato N°6 Declaración Jurada de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 8 y 9 de la Ley N°26864, Ley de Elecciones Municipales.		
d)	Formato N° 7 Declaración Jurada de no tener ningún conflicto de intereses con la Municipalidad Distrital de Punta Negra		
e)	Copia Simple de la Constancia de Participación como Delegado		
TOTAL			





Para estar informado sobre las actividades que se programen durante el desarrollo del proceso electoral, presento al Señor(a) _____ identificado con DNI N° _____, representante de la organización de la sociedad civil denominada _____ al teléfono _____ o al correo electrónico _____.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,



Firma del Coordinador

DNI N° _____

Formato N° 5
"ACTA DE CONFORMACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS"
(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra)

Siendo las _____ horas, de fecha _____, reunidos en el local

_____ previa coordinación entre los Delegados Electores,

nos reunimos con el objeto de CONFORMAR LA LISTA DE CANDIDATOS para participar en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra".

El número de miembros del Consejo Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Punta Negra es veinte (20) que representa el 100%, siendo el 60% integrado por el Consejo Municipal (Alcaldesa + 5 regidores = 6) y el 40 % integrado por los representantes de la sociedad civil (8 representantes de la Sociedad Civil).

Para la conformación de la Lista de Candidatos, es importante tener en cuenta lo siguiente criterios:

- Cuota de Género en un porcentaje mínimo de 30% (Hombres o Mujeres).
- Cuota Juvenil en un porcentaje mínimo de 20% (Jóvenes no mayores de 29 años).
- Representación Zonal: Un Candidato por Zona.

Propuesta 1: Hombres
Cuadro de aplicación de criterios

Criterio		Candidatos
Representación Zonal 100% (40% = 6 Candidatos)	30% Cuota de Género (Mujeres)	Z1 Candidata Joven
	70%cuota de Género (Hombres)	Z2 Candidata
		Z3 Candidato
	80% (Adultos)	Z4 Candidato
		Z5 Candidato
		Z6 Candidato

Propuesta 2: Mujeres
Cuadro de aplicación de criterios

Criterio		Candidatos
Representación Zonal 100% (40% = 6 Candidatos)	30% Cuota de Género (Hombres)	Z1 Candidato Joven
	70%cuota de Género (Mujeres)	Z2 Candidato
		Z3 Candidata
	80% (Adultos)	Z4 Candidata
		Z5 Candidata
		Z6 Candidata

Propuesta 3: Hombres - Mujeres
Cuadro de aplicación de criterios

Criterio		Candidatos
Representación Zonal 100% (40% = 6 Candidatos)	50% Cuota de Género (Hombres)	Z1 Candidato Joven
		Z2 Candidato
		Z3 Candidata
	35% (Adultos)	Z4 Candidata
	30% Cuota Juvenil	
	50%cuota de Género	
		35%



	(Mujeres)	(Adultos)	25 Candidata
			26 Candidata

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento electoral, y luego de las coordinaciones, propuestas y deliberaciones, los Delegados Electores presentan la propuesta de Lista de Candidatos

Lista de Candidatos

N°	Delegado Elector que postula como Candidato	N° DNI	Zona	Cuota(*)	Titular/Accesitario
1	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z1	CJ-GM	Titular
2	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z2	CJ-GF	Titular
3	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z3	GM	Titular
4	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z4	GM	Titular
5	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z5	GF	Titular
6	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z6	GF	Titular
	Delegado Elector que postula como Candidato	N° DNI	Zona	Cuota	Titular/Accesitario





	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z1	GF	Accesitario
8	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z2	GF	Accesitario
9	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z3	GF	Accesitario
10	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z4	GM	Accesitario
11	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z5	GM	Accesitario
12	Nombre: _____ Apellidos: _____ Organización: _____		Z6	GM	Accesitario

(*) Cuota

- CJ-GM Cuota Joven - Género Masculino
- CJ-GF Cuota Joven - Género Femenino
- Género Masculino
- Género Femenino

Cabe señalar que, como Delegados Electores integrantes a la Lista de Candidatos, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 22 del reglamento electoral, solicitamos a la inscripción de Lista de Candidatos, De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento electoral.

Firmas de Delegados Electores que participan como Candidato:

Candidatos Titulares



DNI

DNI



Candidato Titular

Candidato Titular

DNI
Candidato Titular

DNI
Candidato Titular

DNI
Candidato Titular

DNI
Candidato Titular



Candidatos Accesorios

DNI
Candidato Titular

DNI
Candidato Titular

DNI
Candidato Titular

DNI
Candidato Titular

DNI
Candidato Titular

DNI
Candidato Titular



Formato N°6

"DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 Y 9 DE LA LEY N° 26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES"

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Punta Negra)

Yo _____, identificado con DNI N° _____,

con domicilio ubicado en _____, zona de

_____ distrito de Punta
Negra, provincia y departamento de Lima, designado como Delegado

Elector _____ (Titular y/o Suplente) por la _____

(Titular y/o Suplente) por la organización denominada _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 Y 9 DE LA LEY 26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES.

Conozco las responsabilidades y declaro la verdad de la información que consigno, y me someto a los controles y denuncias posteriores a lo que las normas vigentes sobre la falsedad de documentación o información diere lugar, suscribo la presente declaración jurada a las _____ horas, de fecha _____

Firma





Formato N°7

"DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA"

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Punta Negra)

Yo _____, identificado con DNI N° _____

con domicilio ubicado en _____, zona de

_____ distrito de Punta

Negra, provincia y departamento de Lima, designado como Delegado

Elector _____ (Titular y/o Suplente) por la _____

(Titular y/o Suplente) por la organización denominada _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

NO TENGO NINGUN CONFLICTO DE INTERESES CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.

Conozco las responsabilidades y declaro la verdad de la información que consigno, y me someto a los controles y denuncias posteriores a lo que las normas vigentes sobre la falsedad de documentación o información diera lugar, suscribo la presente declaración jurada a las

_____ horas, de fecha _____



Firma

